ADICION No. 01 PRORROGA 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 050 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

Entre los suscritos a saber, ***YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON****, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Zipaquirá, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.416.951 de Zipaquirá(Cundinamarca), en su calidad de Gerente General (e) y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No 02438 del 17 de Noviembre del 2022 y Acta de Posesión No. 00493 del 17 de noviembre del 2022, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará LA BENEFICENCIA, por una parte y por la otra la Hermana* ***AMANDA MIRANDA BETANCUR*** *con cédula de ciudadanía No. 42.677.536 actuando con Poder General otorgado por la Hermana ANGELA VIRZI LACCANIA con cédula de extranjería No 195.981 en su calidad de representante legal del* ***INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA****, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No 20.578 del 12 de agosto de 1977, con NIT. No. 890982597-7 quien en adelante se denominará el ASOCIADO,, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones:* ***1.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas.* ***2.-*** *Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **3.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 050 del 2022, suscrito mediante la Plataforma Secop II, el día 29 de septiembre del 2022, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. ARBELAEZ (Municipio de Arbeláez – Cundinamarca)o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca" **4.-** Que los supervisores del Convenio solicitaron mediante justificación la Adición No. 01 del Convenio de Asociación, manifestando que: "(…) La Beneficencia de Cundinamarca suscribió el Convenio No. 050, que inició el 01 de octubre de 2022 con el INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, cuyo periodo de ejecución termina el 07 de enero de 2023, a través de éste se atienden 210 Personas Adultas Mayores en situación de vulneración de derechos. Teniendo en cuenta que son 210 Personas Mayores cuya protección depende de este C.B.A., no es posible suspender la prestación de los servicios enumerados, por el contrario, es necesario dar continuidad a la prestación de este vital servicio para este segmento poblacional. Es así, como se requiere la suscripción de la adición en valor y plazo por CUARENTA DIAS (40) DIAS, durante el período comprendido entre el 08 de ENERO de 2023 hasta el 16 de FEBRERO de 2023, tiempo durante el cual se ejecutará Proceso Competitivo, para dar continuidad a la prestación de los servicios en el C.B.A. Arbeláez de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. También se requiere la modificación de la Cláusula Quinta: VALOR DEL CONVENIO, en el sentido de que el valor del convenio se adiciona en la suma de* ***SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS ($609.472.071) MCTE****. Se anexa cuadro "RESUMEN MENSUAL DE COSTOS TOTALES",*

el cual hace parte integral de la presente Adición, junto con la tabla de talento humano. ***5.-*** *Que para la presente adición se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03 del 02 de Enero del 2023, expedido por la subgerencia Financiera, y se expedirá el Registro Presupuestal por la suma de* ***QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($554.619.585) MCTE 6.-*** *Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza.* ***7.-*** *Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***8.-*** *Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil).* ***9.-*** *Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:*

CLAUSULA PRIMERA: ***OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN****: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor total del Convenio en la suma de* ***SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS ($609.472.071) MCTE****, modificar la Estructura de Costos y prorrogar hasta el 16 de febrero 2023 el Convenio de Asociación No. 050 de 2022.*

CLAUSULA SEGUNDA: *Las partes acuerdan modificar la Estructura de Costos, la cual se anexa y es vigente desde la firma de la presente adición.*

CLAUSULA TERCERA: *Las partes acuerdan modificar a cláusula Quinta del Convenio, en el sentido de adicionar la suma* ***SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS ($609.472.071) MCTE****, por tanto, la Cláusula Quinta quedará así: "****CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO****: El valor del presente convenio será la suma de* ***MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. ($1.863.795.528),*** *distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de* ***MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.696.053.042)****; Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma de* ***CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($167.742.486)****, que asume el Asociado por concepto de cooperación (9%). representados en siete (07) días de atención y pago del Centro de la vigencia 2023 (que cuestan la suma de* ***CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($106.657.614),*** *y aporte en dinero o en especie en la suma de* ***SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($61.084.872).*** *PARAGRAFO PRIMERO: La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de* ***UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOSM/CTE ($1.981.448)****, por cada uno de los 210 cupos.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución).* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Entidad.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra Entidad pública o privada con la que haya contratado la Beneficencia de Cundinamarca, decida modificar las condiciones técnicas, el número de cupos y/o realizar traslados de los usuarios, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación, que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del convenio o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Protección Social.*

CLAUSULA CUARTA*. Las pates acuerdan prorrogar el Convenio hasta el 16 de febrero del 2023, por tanto la cláusula cuarta del Convenio quedara así: "****CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA****: El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO*

*se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será desde el **01 DE OCTUBRE DEL 2022 HASTA EL 16 DE FEBRERO DEL 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la Liquidación. Parágrafo La Beneficencia de Cundinamarca, establece como plazo de ejecución del Convenio de Asociación hasta el día 16 de febrero del 2023, sin embargo, estima su presupuesto hasta el 31 de diciembre del año 2021 y a partir del 08 de enero del 2023, dado que se tiene en cuenta que el Asociado dentro de su propuesta económica de Cooperación deberá Cooperar con mínimo siete (07) días de atención a usuarios, que serán de la vigencia del año 2023.*

***CLAUSULA QUINTA** **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. El Asociado se obliga a realizar la actualización de las garantías que amparan el Convenio.*

***CLAUSULA SEXTA.** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente modificación del Convenio de Asociación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, en el Secop II.*

YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON
Gerente General (E)

AMANDA MIRANDA BETANCUR
Representante Asociado

Revisó: y aprobó: Carolina Zambrano Cruz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Javier Hernando Caycedo
Secretario General

Revisó: y aprobó: Yannethe Cristina Cubides Garzón
Subgerente Financiera

Revisó: y aprobó: Nestor Armando Castañeda Castañeda
Subgerente de Protección Social

Revisó: y aprobó: Karen Ximena Figueroa Castillo
Profesional- Asesora Gerencia

Proyectó: Elda Rocio Rodriguez
Profesional Subgerencia Protección Social

Proyecto: Mario Hernan Lozano
Profesional – subgerencia Financiera

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializada

SC-CER250232 CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co